

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Antonio Lucindo Guzmán Suárez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Antonio Guzmán Suárez.

Art. 2.— La señora Juana de la Cruz Cabrera Castillo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Cruz Mercedes Cabrera Castillo.

Art. 3.— La señorita Cristóbal Espaillat Aracena, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Cristina Espaillat Aracena.

Art. 4.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1395, que inviste con la nacionalidad dominicana a título de naturalización privilegiada al Sr. Ronald Bruce Linderberg.
(G. O. No. 9610, del 31 de diciembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1395

VISTA la solicitud que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la persona

que se menciona en la parte dispositiva del presente Decreto, para que le sea concedida la naturalización dominicana privilegiada;

VISTO el artículo 18 de la Ley No. 1683 sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, modificado por la Ley No. 46, del 8 de noviembre de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se inviste con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Ronald Bruce Linderberg o Ronald Bruce Von Linderberg.

Art. 2.— Como única formalidad se asentará el presente Decreto en los registros previstos en el artículo 10 de la Ley sobre Naturalización, ya citada.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Decreto No. 1396, que concede indulto a varios presos.
(G. O. No. 9519, del 31 de diciembre de 1979)**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1396

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conce-